



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

# INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Coordinación de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional ([gob.mx](http://gob.mx)), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

*Recibí original y anexos  
Irma Mayén González  
31-Ene-2022  
Mayén*

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

**Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMMSG.710.2022.**

**Asunto:** "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-0127B998-E6-2022.

**ACUSE**

**Francisco Javier Ramírez Castaños**  
Representante Legal de la Empresa  
Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.



Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Coordinación de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapalapa; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requiriente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-7/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71, 72 fracción III y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 135 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEÚTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 23922182 y No. de procedimiento No. AA-0127B998-E6-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**

INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

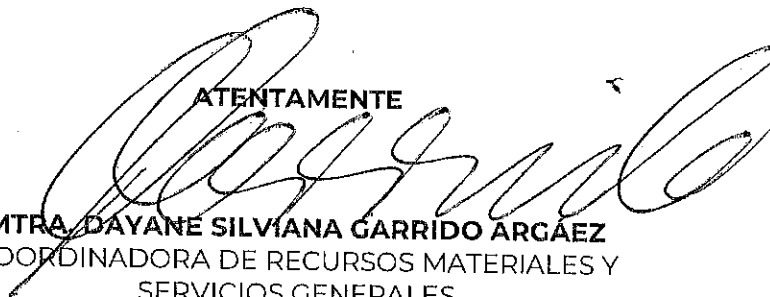
UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Coordinación de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARCAEZ**  
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón**.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.  
**Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.- Presente.

6C4.2 DSGA/BCH



-----NÚMERO: 16,673 DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES.-----

-----TOMO: XCIX NONAGÉSIMO NOVENO.-----

LIBRO: 8 OCHO.

-----CONTENIDO: PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.-----

-----En la ciudad de **Guadalajara, Jalisco, México**, el día **7 siete** del mes de **octubre** de **2020** dos mil veinte, comparece el Sr. **FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN**, Licenciado **JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO**, Notario Público Titular Número 63 sesenta y tres, asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete ambos, de esta Municipalidad, según convenio de Asociación Notarial, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el ejemplar número 16 dieciséis, sección II dos romano, Tomo CCCLXIX trescientos sesenta y nueve romano, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2011 dos mil once, comparece el señor **FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO** en su carácter de **Apoderado General** de la persona jurídica denominada "**FRESENIUS KABI MÉXICO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien expone que comparece a formalizar en esta escritura el **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** por parte de su representada de acuerdo con la siguiente: -----

## -CLÁUSULAS

-----PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- La persona jurídica denominada "FRESENIUS KABI MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable representada por conducto de su **Apodorado General**, el señor **FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO**, confiere un **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** a favor de **IRMA MAYEN GONZALEZ** con Registro Federal de Contribuyentes **MAGI651129Q48** letra "eme", letra "a", letra "ge", letra "i", seis, cinco, uno, uno, dos, nueve, letra "qu", cuatro, ocho, **NATALIA DE ALBA ESCOBAR** con Registro Federal de Contribuyentes **AAEN8801294D9** letra "a", letra "a", letra "e", letra "ene", ocho, ocho, cero, uno, dos, nueve, cuatro, letra "de", nueve, **YUNUEM GUADALUPE BARRÓN CAMACHO** con Registro Federal de Contribuyentes **BACY820808J8** letra "be", letra "a", letra "ce", letra "y griega", ocho, dos, cero, ocho, cero, ocho, tres, letra "jota", ocho, **JOSE ALEJANDRO ZERMEÑO GUTIERREZ** con Registro Federal de Contribuyentes **ZEGA790319366** letra "zeta", letra "e", letra "ge", letra "a", siete, nueve, cero, tres, uno, nueve, tres, seis, seis, **ARTURO RUIZ FERNANDEZ** con Registro Federal de Contribuyentes **RUFA690531UH6** letra "erre", letra "u", letra "efe", letra "a", seis, nueve, cero, cinco, tres, uno, letra "u", letra "hache", seis, **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CASTAÑOS** con Registro Federal de Contribuyentes **RACF751009B79** letra "erre", letra "a", letra "ce", letra "efe", siete, cinco, uno, cero, cero, nueve, letra "be", siete, nueve, para su ejercicio de forma **CONJUNTA o SEPARADAMENTE** de manera indistinta, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los restantes Estados del País, con toda clase de facultades generales y aun ~~esporales~~ que requieran poder o clausula especial, para que a nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen los siguientes actos: -----

-----Comparezcan ante toda clase de sujetos u organismos de derecho internacional, sean públicos o privados, en particular pero sin limitar, la oficina de las Naciones Unidas de servicios para proyectos (United Nations Office for Project Services) y la propia Organización de las Naciones Unidas, así como ante todo tipo de empresas u



COLEMAN

organismos de índole pública o privada, organismos de índole público, centralizado o descentralizado de los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), Secretarías de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de representar a la sociedad poderdante en todo tipo de procedimientos de adquisiciones, licitaciones, invitaciones, subastas, compras consolidadas y adjudicaciones con los entes mencionado, firmar pedidos y contratos, en general actuar conforme a los convenios suscritos por el Estados Mexicano con las personas u organismo de derecho internacional, así como conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el Manual de Adquisiciones de la oficina de las Naciones Unidas de servicios para proyectos (UNOPS por sus siglas en idioma inglés) y cualquier otra normatividad aplicable a los procedimientos de adquisición realizados por los entes u organismos antes mencionados, esto dentro de la esfera de facultades que les confiere el presente poder.-

-----De igual manera se faculta a los apoderados para firmar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran con el ejercicio del presente poder, así como efectuar las gestiones necesarias para los trámites de cobranza y recepción de pagos a favor de la sociedad poderdante. -----

-----SEGUNDA.- "LOS APODERADOS" nombrados en el presente instrumento no podrán conferir poderes generales o especiales con base en el presente, ni delegar total o parcialmente las facultades conferidas. -----

-----TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "LOS APODERADOS" estarán obligados a rendir cuentas individualmente del uso que hagan de las facultades que se les confieren en el presente instrumento. -----

-----CUARTA.- DURACIÓN: Los poderes otorgados en el presente instrumento tendrán una vigencia de 2 DOS AÑOS contados a partir de la fecha de firma del mismo, y podrán ser revocados anticipadamente, total o parcialmente por "FRESENIUS KABI MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

-----RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO: -----

-----EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA ESTABLECE: "En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que "EL APODERADO" pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con "EL APODERADO". en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que EL APODERADO tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confiere con ese carácter, a efecto de que "EL APODERADO" tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como a su defensa." -----

-----EL ARTICULO 2208 DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA ESTABLECE: "Cuando se quieran limitar las facultades "EL APODERADO" deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones." -----

-----EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL



Yo, el Notario, doy fe de que los anteriores insertos concuerdan fielmente con los textos legales de donde los  
compulé

**-PERSONALIDAD-**

---1.- Copia certificada de la escritura pública número 78,833 setenta y ocho mil ochocientos treinta y tres, otorgada en la ciudad de México, de fecha 25 veinticinco de enero del 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del señor Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 uno de la Ciudad de México, la que se registró mediante su inscripción bajo el folio mercantil número 7475\*1 siete, cuatro, siete, cinco, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en la que se formalizó entre otros acuerdos la designación del señor **FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO**, como Director General de la sociedad mercantil así como el otorgamiento de poderes al mismo, misma que en su parte conducente a la letra dice:-----

2000  
 2001  
 2002  
 2003  
 2004  
 2005  
 2006  
 2007  
 2008  
 2009  
 2010  
 2011  
 2012  
 2013  
 2014  
 2015  
 2016  
 2017  
 2018  
 2019  
 2020  
 2021  
 2022  
 2023  
 2024  
 2025  
 2026  
 2027  
 2028  
 2029  
 2030  
 2031  
 2032  
 2033  
 2034  
 2035  
 2036  
 2037  
 2038  
 2039  
 2040  
 2041  
 2042  
 2043  
 2044  
 2045  
 2046  
 2047  
 2048  
 2049  
 2050  
 2051  
 2052  
 2053  
 2054  
 2055  
 2056  
 2057  
 2058  
 2059  
 2060  
 2061  
 2062  
 2063  
 2064  
 2065  
 2066  
 2067  
 2068  
 2069  
 2070  
 2071  
 2072  
 2073  
 2074  
 2075  
 2076  
 2077  
 2078  
 2079  
 2080  
 2081  
 2082  
 2083  
 2084  
 2085  
 2086  
 2087  
 2088  
 2089  
 2090  
 2091  
 2092  
 2093  
 2094  
 2095  
 2096  
 2097  
 2098  
 2099  
 2100  
 2101  
 2102  
 2103  
 2104  
 2105  
 2106  
 2107  
 2108  
 2109  
 2110  
 2111  
 2112  
 2113  
 2114  
 2115  
 2116  
 2117  
 2118  
 2119  
 2120  
 2121  
 2122  
 2123  
 2124  
 2125  
 2126  
 2127  
 2128  
 2129  
 2130  
 2131  
 2132  
 2133  
 2134  
 2135  
 2136  
 2137  
 2138  
 2139  
 2140  
 2141  
 2142  
 2143  
 2144  
 2145  
 2146  
 2147  
 2148  
 2149  
 2150  
 2151  
 2152  
 2153  
 2154  
 2155  
 2156  
 2157  
 2158  
 2159  
 2160  
 2161  
 2162  
 2163  
 2164  
 2165  
 2166  
 2167  
 2168  
 2169  
 2170  
 2171  
 2172  
 2173  
 2174  
 2175  
 2176  
 2177  
 2178  
 2179  
 2180  
 2181  
 2182  
 2183  
 2184  
 2185  
 2186  
 2187  
 2188  
 2189  
 2190  
 2191  
 2192  
 2193  
 2194  
 2195  
 2196  
 2197  
 2198  
 2199  
 2200  
 2201  
 2202  
 2203  
 2204  
 2205  
 2206  
 2207  
 2208  
 2209  
 2210  
 2211  
 2212  
 2213  
 2214  
 2215  
 2216  
 2217  
 2218  
 2219  
 2220  
 2221  
 2222  
 2223  
 2224  
 2225  
 2226  
 2227  
 2228  
 2229  
 2230  
 2231  
 2232  
 2233  
 2234  
 2235  
 2236  
 2237  
 2238  
 2239  
 2240  
 2241  
 2242  
 2243  
 2244  
 2245  
 2246  
 2247  
 2248  
 2249  
 2250  
 2251  
 2252  
 2253  
 2254  
 2255  
 2256  
 2257  
 2258  
 2259  
 2260  
 2261  
 2262  
 2263  
 2264  
 2265  
 2266  
 2267  
 2268  
 2269  
 2270  
 2271  
 2272  
 2273  
 2274  
 2275  
 2276  
 2277  
 2278  
 2279  
 2280  
 2281  
 2282  
 2283  
 2284  
 2285  
 2286  
 2287  
 2288  
 2289  
 2290  
 2291  
 2292  
 2293  
 2294  
 2295  
 2296  
 2297  
 2298  
 2299  
 2300  
 2301  
 2302  
 2303  
 2304  
 2305  
 2306  
 2307  
 2308  
 2309  
 2310  
 2311  
 2312  
 2313  
 2314  
 2315  
 2316  
 2317  
 2318  
 2319  
 2320  
 2321  
 2322  
 2323  
 2324  
 2325  
 2326  
 2327  
 2328  
 2329  
 2330  
 2331  
 2332  
 2333  
 2334  
 2335  
 2336  
 2337  
 2338  
 2339  
 2340  
 2341  
 2342  
 2343  
 2344  
 2345  
 2346  
 2347  
 2348  
 2349  
 2350  
 2351  
 2352  
 2353  
 2354  
 2355  
 2356  
 2357  
 2358  
 2359  
 2360  
 2361  
 2362  
 2363  
 2364  
 2365  
 2366  
 2367  
 2368  
 2369  
 2370  
 2371  
 2372  
 2373  
 2374  
 2375  
 2376  
 2377  
 2378  
 2379  
 2380  
 2381  
 2382  
 2383  
 2384  
 2385  
 2386  
 2387  
 2388  
 2389  
 2390  
 2391  
 2392  
 2393  
 2394  
 2395  
 2396  
 2397  
 2398  
 2399  
 2400  
 2401  
 2402  
 2403  
 2404  
 2405  
 2406  
 2407  
 2408  
 2409  
 2410  
 2411  
 2412  
 2413  
 2414  
 2415  
 2416  
 2417  
 2418  
 2419  
 2420  
 2421  
 2422  
 2423  
 2424  
 2425  
 2426  
 2427  
 2428  
 2429  
 2430  
 2431  
 2432  
 2433  
 2434  
 2435  
 2436  
 2437  
 2438  
 2439  
 2440  
 2441  
 2442  
 2443  
 2444  
 2445  
 2446  
 2447  
 2448  
 2449  
 2450  
 2451  
 2452  
 2453  
 2454

Ciudad de ocho de agosto de dos mil dos, ante el Notario diecinueve del Distrito Federal, licenciado Miguel Alesio Robles, inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en folio mercantil "7475" (siete, cuatro, siete, cinco), se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de FRESNIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciséis de julio de dos mil dos, en la que se resolvió reformar la cláusula cuarta de sus estatutos sociales, relativa al objeto de la sociedad.- De dicho instrumento coto en su parte conducente lo que sigue:.....III. ASAMBLEA. Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se celebró una Asamblea General Ordinaria de accionistas de FRESNIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual se levantó un acta de pliego por separado, ya que no se tuvo a la mano el libro de actas respectivo al momento de su celebración, lo que manifiesta la compareciente, misma que consta en siete fojas útiles con texto solo por el anverso, que agrego al Apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y transcribo parcialmente a continuación:- FRESNIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 17 DE ENERO DE 2017.- En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, domicilio social de Fresnius Kabi México, S.A. de C.V. (la "Sociedad") siendo las 9:00 horas del día 17 de enero de 2017, se reunieron los siguientes accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad: (i) Grupo Fresnius México, S.A. de C.V. representada por el licenciado Andrés Nieto Sánchez de Tagle y (ii) Kabi Guadalajara, S.A. de C.V. representada pro la licenciada Danitza Valdés Cruz según cartas poder que exhibieron y que se agregan al legajo de esta acta.- Por decisión unánime de los presentes, presidió la asamblea el licenciado Andrés Nieto Sánchez de Tagle y ocupó el cargo de Secretario la licenciada Danitza Valdés Cruz.- Los representantes de los accionistas determinaron unánimemente que, dado el reducido número de asistentes a la asamblea, se dispensaba la preparación de la lista de asistencia correspondiente, ya que los mandatarios de los accionistas representados en la Asamblea y el Secretario firmarán el acta respectiva para constancia.- El secretario certificó que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican.....Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe.- ORDEN DEL DÍA.- ÚNICO Otorgamiento de poderes.- Único.- En desahogo del único punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea el otorgamiento de poderes en favor de los señores Fabian Rodríguez y Gascón Morquecho, Noé Montserrat Coronado Diosdado y Mario Alberto Robles Andrade.- Después de efectuar diversos comentarios la Asamblea adoptó, por unanimidad los siguientes:- ACUERDOS.- I. Se otorga en favor de los señores Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho, Mario Alberto Robles Andrade y Noé Montserrat Coronado Diosdado los siguientes poderes con las facultades y limitaciones que a continuación se consignan:- a) PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, mismo que podrán ejercer en forma conjunta o separada con algún otro apoderado investido de la misma facultad, en los términos del primer párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que regulan cláusula especial de acuerdo con los artículos 2232 y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa y no limitativa, se citan las

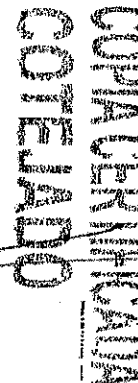


siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o Federales; contestar demandas, oponer excepción y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometerse en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en Derecho recusables; desistirse de la principal de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen



competente, contando los apoderados con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a licitaciones, subastas, ventas de bienes, hacer postura, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mediante adjudicación de bienes; por cualquier título, efectuar cesiones de derechos; formular acusaciones, denuncias y querrelas en materia penal, constituirse en parte en causas criminales o en cuadyuvantes del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos.- 2. Se otorga en favor de los señores Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho y Mario Alberto Robles Andrade el siguiente poder con las facultades y limitaciones que continuación se consignan:- b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana, debiendo ejercerse el presente mandato conforme a lo siguiente:-

(i) Los apoderados contarán con el ejercicio del presente mandato con las firmas que se listan en el siguiente catálogo de firmas: - **CATÁLOGO DE FIRMAS**.- Firma "A".- Firma "B".- Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho.- Mario Alberto Robles Andrade.- (ii) El presente mandato podrá ser ejercitado por los apoderados en forma individual, para realizar todos los actos y gestiones inherentes a las operaciones diarias de la Sociedad y firmar aquellos documentos que se relacionen directamente con la actividad corriente de la Sociedad, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, facultades para firmar y presentar toda clase de declaraciones de impuestos; tramitar ante las autoridades competentes la devolución de saldos a favor, derivados de pagos y/o entero de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras hechos por la Sociedad y recoger el importe de los mismos; firmar presentar, solicitar y/o tramitar toda clase de avisos, permisos, autorizaciones y registros ante cualesquiera personas físicas o morales, entidades privadas o públicas y dependencias u organismos gubernamentales, ya sean federales, locales o municipales, incluyendo licencias de uso de suelo, avisos de apertura de establecimientos, licencias de funcionamiento, licencias sanitaria, registros de productos, trámites y permisos relativos a la importación y exportación de bienes; presentar propuestas y/o cotizaciones a clientes; firmar órdenes de compra de materias primas y demás bienes que sean estrictamente indispensables para el funcionamiento de la Sociedad y para que ésta pueda realizar sus actividades normales; firmar ofertas, así como pedidos hechos por terceros de bienes derivados de la actividad productiva de la Sociedad y que pueda reputarse como tráfico normal de la Sociedad.- (iii) El presente mandato deberá ser ejercido por cualesquiera de los apoderados siempre en forma conjunta con un apoderado al que la Sociedad haya investido con FIRMA "A" y por otro apoderado investido con firma "B" dentro del catálogo de firmas de la sociedad, para firmar, modificar o dar por terminados contratos que obliguen a la Sociedad y no estén directamente relacionados con el funcionamiento diario de la



sociedad, incluyendo contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, de crédito, de fianza, de obra, de prestación de servicios y de garantía, en el entendido de que la Sociedad únicamente podrá garantizar o avalar obligaciones contraídas por las sociedades del grupo denominadas Kabi Guadalajara, S.A. de C.V., Grupo Fresenius México, S.A. de C.V., y Fenwal México, S. de R.L. de C.V. tal como se establece en la cláusula cuarta de los estatutos sociales.- c) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para firmar, endosar y avalar títulos de crédito para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias y designar personas que depositen y giren contra las mismas, fijando los requisitos que estimen convenientes.- El presente poder podrá ser ejercido de forma individual para realizar operaciones cuyo monto no exceda de USD\$100,000.00 (Cien mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, y en forma mancomunada por los apoderados entre sí o por uno de ellos con otro apoderado investido de la misma facultad para operaciones que no excedan de USD\$100,000.00 (Cien mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional.-

3. Se otorga en favor de Fabián Rodríguez y Gasdón Morquecho el siguientes poder con facultades y limitaciones que a continuación se consignan:- d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA

LABORAL mismo que podrá ejercer en forma individual o conjunta con otro apoderado investido de la misma facultad, con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo confiriendo en favor de la persona arriba mencionada y en las capacidades indicadas la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder genera para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y los correlativos de éstos en el Código Civil Federal y en los códigos civiles de las demás entidades federativas de la Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato.- el poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el instrumento presente, la ejercerá el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: (i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés del a la Ley Federal del Trabajo; (ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la





empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo; (iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la ley federal del trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; (iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos ochenta y seis de la ley federal del trabajo y comparecer a la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la ley federal del trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la ley federal del trabajo.- Asimismo, se confieren las facultades al representante legal patronal y apoderado para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración labora, en los términos ya expuestos.- a) PODER LIMITADO PARA ACTOS DE DOMINIO de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, en el segundo párrafo del artículo 2354 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana, limitado a que el mandatario, a nombre de la Sociedad, lleve a cabo la venta de los activos obsoletos propiedad de la sociedad, así como de aquellos activos que no sean indispensables para el cumplimiento del objeto social o para la realización de las actividades de la Sociedad. Asimismo, este poder se limita a bienes muebles cuyo valor en libros no exceda la cantidad de USD\$50,000.00 (cincuenta mil dólares 00/100 Moneda en curso Legal de los Estado Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional.- 4.- Se confiere en favor del señor Fabián Rodríguez y Gascón Morquecho facultad para otorgar y revocar poderes generales y/o especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración....Acto seguido se acordó hacer un receso para la preparación de esta acta, misma que fue aprobada en forma unánime por los presentes, firmando para constancia todos los asistentes.... Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario, que las firmas que aparecen en el acta que ha quedado transcrita, corresponden efectivamente a las personas a quienes se les atribuye haberlas estampado en ellas.- Asimismo, hago constar que no tengo indicio alguno de falsedad de la reunión cuya acta se protocoliza y de los acuerdos tomados en ella.- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y formalizados los acuerdos en ella adoptados.- SEGUNDA. FRESENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA



COPACERTIFICADA  
COTELADO

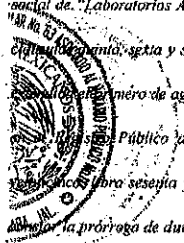
DE CAPITAL VARIABLE por conducto de la Licenciada Danitza Valdés Cruz, delegada especial de la Asamblea General Ordinaria de accionistas cuya acta ha quedado protocolizada en virtud de este instrumento, formaliza en favor de los señores FABIAN RODRIGURZ Y GASCON MORQUECHO, MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE y NOE MONTSERRAT CORONADO DIOSDADO, los poderes que respecto de ella se contiene en el acuerdo único del punto del orden del día del acta protocolizada, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.... YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: a) Que la compareciente se identificó ante mí con el documento que se relaciona en sus generales, y una fotocopia que certifica, concuerda con su original, la agrego al Apéndice de este instrumento con la letra "B" y que a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario...j) Que la compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con este instrumento y su comprensión plena, para constancia de lo cual lo firma el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.- Firma de la licenciada Danitza Valdés Cruz.- R. Núñez. Firmado.- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.... ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES FABIAN RODRIGUEZ Y GASCON MORQUECHO, MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE Y NOE MONTSERRAT CORONADO DIOSDADO, A FIN DE QUE LES SIRVA PARA ACREDITAR LOS PODERES QUE LES FUERON CONFERIDOS.- VA EN DOCE PAGINAS CORREGIDAS.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- DY FE.- Y UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO...".-----



--- Yo, el Notario, agrupo una copia del mismo al Apéndice del Protocolo de la Notaría a la cual estoy asociado, en términos de la presente certificación.-----

---2.- "... 103,985.- LIBRO NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- FOLIOS NUMEROS DEL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO AL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.- JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, PROTOCOLO EN EL QUE TAMBIEN ACTÚA EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN, A SOLICITUD DE DOÑA DANITZA VALDÉS CRUZ, HAGO CONTAR.- La Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de FRESSENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha diez del mes de febrero del año dos mil doce, en la que entre otros acuerdos se convino:.... A N T E C E D E N T E S.- I Mediante escritura veintidós, extendida el quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el notario treinta y tres de Guadalajara, Jalisco, Jorge Aranz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, en la inscripción sesenta y siete, libro veintisiete, de la Sección Tercera y matriculado bajo el número sesenta y seis, en el libro diez de la Sección Primera del Registro de Comercio de la Segunda Oficina de dicho partido judicial, se constituyó "Laboratorios Alpha", Sociedad Anónima, con domicilio en Guadalajara, Jalisco y duración de veinte años.- II.- Por escritura cuatrocientos ochenta y tres, extendida el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción noventa y nueve, libro treinta y dos, de la Sección Tercera del Registro de Comercio a cargo de la Segunda Oficina, se hizo constar la reforma a

las cláusulas quinta y sexta de los estatutos sociales.- III.- Según escritura tres mil ciento cuarenta y tres, extendida el veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción ciento cincuenta y cinco, libro cuarenta, Sección Tercera del Registro de Comercio de la Segunda Oficina, se aumentó el capital social de "Laboratorios Alpha" Sociedad Anónima, en la cantidad de cinco millones de pesos y se reformaron las cláusulas quinta, sexta y séptima de los estatutos sociales.- IV.- Por escritura siete mil novecientos sesenta y uno, extendida el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción ciento cincuenta y siete, libro sesenta y siete de la Sección Tercera del Registro de Comercio de la Segunda Oficina, se hizo prórroga de la duración de la sociedad y se reformó la cláusula cuarta de los estatutos sociales, quedando la sociedad con una duración de cuarenta años a partir del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entendiéndose dicho plazo prorrogado por periodos sucesivos de diez años a menos que se acordara la disolución de la sociedad antes de concluir cualquiera de las prórrogas.- V.- Mediante escritura mil seiscientos sesenta y cuatro, extendida el diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante el notario supernumerario número uno de Guadalajara, Jalisco, J. Pastor Padilla Padilla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, bajo la inscripción doscientos veintitrés, del libro ochenta y cuatro de la sección tercera, Segunda oficina del registro de Comercio, se aumentó el capital social a la suma de veinte millones de pesos y se reformaron las cláusulas quinta y sexta de los estatutos sociales.- VI.- Por escritura siete mil ochocientos noventa, extendida el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el notario sesenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, Francisco López González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, bajo la inscripción ciento treinta y cinco, libro ciento once, de la Sección Tercera del Registro de Comercio de la Segunda Oficina, se aumentó el capital de la sociedad a la suma de cuarenta millones de pesos y se reformaron las cláusulas quinta, sexta, séptima, novena y décima sexta de los estatutos sociales.- VII.- mediante escritura seis mil novecientos ochenta y tres, extendida el veintiseis de junio de mil novecientos noventa, ante el notario uno de Palomar, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, José Fernando Serratos Salcedo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, bajo la inscripción doscientos veintinueve, tomo trescientos sesenta y uno, libro primero, se adoptó para la sociedad la modalidad de capital variable, reformándose las cláusulas primera, quinta, sexta y séptima de los estatutos sociales.- VIII.- Por escritura trece mil quinientos nueve, extendida el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario suplente adscrito y asociado al titular de la notaría sesenta y siete de Guadalajara, Jalisco, Miguel González Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio de dicha ciudad bajo la inscripción ciento veintitrés, del tomo quinientos treinta y tres, libro primero, se reformaron las cláusulas quinta, séptima, novena y décima sexta de los estatutos sociales.- IX.- Mediante escritura trece mil novecientos veintitrés, extendida el veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción treinta y siete, tomo quinientos cincuenta y dos, Libro Primero, se reformaron las cláusulas novena, décima, décima tercera y décima cuarta de los estatutos sociales.- X.- Por escritura nueve mil ciento treinta y tres, extendida el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario cuarenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, Sergio R. Segavía González, inscrita en el Registro de Comercio de dicha ciudad bajo la



COPACERTIFICADA  
COTEJADO

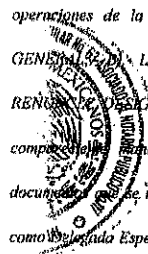
inscripción noventa y tres, tomo quinientos setenta y siete, libro primero, se reformaron las cláusulas quinta, sexta y séptima de los estatutos sociales.- XI.- Mediante escritura nueve mil doscientos veinticinco, extendida el once de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción ciento siete, tomo quinientos noventa y seis, Libro primero del Registro de Comercio y agregado con el número veintisiete al apéndice dos mil trescientos cincuenta y seis, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria que los accionistas de la sociedad celebraron el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomaron los acuerdos de reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con la denominación de "LABORATORIOS ALPHA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en Guadalajara, Jalisco, duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva y capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, máximo ilimitado.



XII.- Mediante escritura cincuenta mil ciento sesenta, extendida el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción doscientos veinticuatro, tomo seiscientos doce, Libro Primero, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "LABORATORIO ALPHA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de ampliar el objeto social y en consecuencia reformar los estatutos sociales.- XIII.- Mediante escritura cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve, extendida el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número trescientos veinte, tomo seiscientos tres, libro primero, por la cual se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria que los accionistas de la sociedad celebraron el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad, por la que actualmente ostenta de "Fresenius Kabi México" Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales.- XIV.- Según escritura sesenta y cuatro mil sesenta y nueve, extendida el ocho de agosto de dos mil dos, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, el veintinueve de agosto de dos mil dos, en el folio mercantil número siete mil cuatrocientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "FRESENIUS KABI MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el dieciséis de julio de dos mil dos, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales.- De los estatutos vigentes de la sociedad, el suscrito notario compulsó los que en su parte conducente dicen:- "..... CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será:

- a) La elaboración de productos químicos y farmacéuticos y la realización de toda clase de operaciones mercantiles y civiles relacionados con ese ramo.- b) Aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito u otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones propias o de las sociedades del grupo denominadas Alpha Marketing de México, S.A. de C.V., Alpha medical, S.A. de C.V., Biotecnología y Nutrición, S.A. de C.V. y Grupo Fresenius México, S.A. de C.V., o de cualquier otra sociedad en cuyo capital social, participe Grupo Fresenius México, S.A. de C.V. o cualquier otra de las sociedades mencionadas en este inciso.- La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles e inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios

jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales, o vayan encaminados a la consecución de los mismos, así como gravar bienes muebles o inmuebles. . . DECIMA QUINTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar sin perjuicio de tercero, todos los actos y operaciones de la Sociedad, misma..... .- A).- LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL; B).- LA REVOCACIÓN DE PODERES; C).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES; y.- D).- LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- La compareciente manifiesta que su representada se encuentra legalmente constituida y lo acredita con los documentos que se relacionan en el cuerpo de este instrumento.- SEXTA.- DOÑA DANITZA VALDÉS CRUZ, como Delegada Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de FRESSENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los poderes otorgados por dicha sociedad, a favor de DON FABIAN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO y DON MARIO ALBERTO ROBLES ANDRADE, para que los ejerzan en los términos, con las facultades y limitaciones contenidas en el punto tres romano, numerales seis y ocho de la asamblea, cuya acta ha quedado protocolizada.- SÉPTIMA.- DOÑA DANITZA VALDÉS CRUZ, como Delegada Especial de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de FRESSENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los poderes otorgados por dicha sociedad, a favor de DON FABIAN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, para que los ejerza en los términos, con las facultades y limitaciones contenidas en el punto tres romano, numerales siete, nueve y diez de la asamblea, cuya acta ha quedado protocolizada.- OCTAVA.- Queda formalizada la renuncia de DON MARIANO ALBERTO OJEDA, como miembro del Consejo de Administración de FRESSENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda.- NOVENA.- Queda formalizado el nombramiento de DON FABIAN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, como miembro del Consejo de Administración de FRESSENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DÉCIMA.- Queda formalizada la ratificación DON MARC CROUTON y DON ALAIN MOLLARD, como miembro del Consejo de Administración de FRESSENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DÉCIMA PRIMERA.- Queda formalizada la ratificación DON MARC CROUTON y DON CLAUD VON WOBESER HOEPFNER, como Presidente y Secretario del Consejo de Administración de FRESSENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, éste último sin ser parte de dicho Consejo de Administración.- DÉCIMA SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración de FRESSENIUS KABI MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado por las personas y con los cargos que a continuación se mencionan:- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- MARC CROUTON.- FABIAN RODRÍGUEZ Y GASCÓN Y MORQUECHO.- ALAIN MOLLARD.- CARGOS.- PRESIDENTE.- MARC CROUTON.- SECRETARIO.- CLAUD VON WOBESER HOEPFNER.- (NO MIEMBRO DEL CONSEJO).- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:.... YO, EL NOTARIO CERTIFICO:.... DIECHOCHO.- Que el presente instrumento fue leído a la compareciente, a quien entenderé y explique el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido y manifestó su plena comprensión y su conformidad y lo firmó ante mí, el día trece del mes de febrero del año dos mil doce.- mismo momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- DANITZA VALDÉS



COPIA CERTIFICADA  
 COPIADO

CRUZ.- RÚBRICA.- JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- ES SEGUNDO  
TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA Y CINCO, QUE EXPIDO PARA FRESENIUS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, CONSTA DE OCHENTA Y UN PÁGINAS COTEJADAS, DE  
LAS CUALES NUEVE ESTÁN PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN  
ORDEN NUMÉRICO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
DOCE.- DOY FE.- JVV/FJVV/GARC/ahs.- 1 una firma ilegible.- 1 un sello notarial de autorizar.- LIC. J.  
VISOSO DEL VALLE.- NOTARIA 92 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO..."



--- Yo, el Notario, doy fe que el inserto anterior concuerda fielmente con el documento de donde se compulsó, del  
cual se encuentra agregado una copia, al Apéndice del Protocolo de la Notaría a la cual estoy asociado, en términos  
de la escritura pública número 6,017 seis mil diecisiete.

--- **MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA:** El señor FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO,  
manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad que su representada se encuentra legalmente constituida y  
debidamente registrada, así como que no le han sido revocadas ni modificadas total o parcialmente el carácter y las  
facultades con las que comparece al otorgamiento del presente instrumento.

-----FE NOTARIAL:-----

-----El Suscrito Notario Certifica y da Fe.-----

-----CERTIFICACIÓN:-----

-----a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente de donde los compulsé.-----

-----b).- **CAPACIDAD:** De conformidad a lo dispuesto por las leyes aplicables conceptúo al compareciente con  
capacidad legal para contratar y obligarse, en vista de no observar en él signos externos que presuman lo contrario y  
así mismo, no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o sujeto a estado de  
interdicción, quien, por no ser de mi personal conocimiento, en términos de las leyes aplicables se identifica ante mí  
con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, número de folio  
1716466919 uno, siete, uno, seis, cuatro, seis, seis, nueve, uno, nueve, documento en cual cotejo con su original  
agregando copia fotostática del mismo al Apéndice del libro de documentos del protocolo de la notaría a la cual  
estoy asociado.

-----c).- Que el documento transcrito en el capítulo de Personalidad, concuerda fielmente con su original del cual se  
compulsó, del cual obra su matriz en el Protocolo de la Notaría a la cual estoy Asociado.

-----d).- **GENERALES:** El compareciente por sus generales me manifiesta ser: mexicano, mayor de edad, casado,  
Licenciado en Administración y Finanzas, nacido en esta ciudad el día 3 tres de septiembre de 1973 mil novecientos  
sesenta y tres, con domicilio en la calle Pasco del Norte 5300-A cinco mil trescientos "guión" letra "A", dentro del  
Parque Industrial denominado "Guadalajara Technology Park", el cual se ubica sobre el Kilómetro 12.5 doce punto  
cinco de la Carretera Guadalajara-Nogales, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal número 45010  
cuatro, cinco, cero, uno, cero, quien manifiesta que su número telefónico es 3335407802 tres, tres, tres, cinco,  
cuatro, cero, siete, ocho, cero, dos, correo electrónico legal.lkm@fresenius-kabi.com y que el Registro Federal de  
Contribuyentes de su representada es FKM4801155GB letra "efe", letra "ka", letra "ente", cuatro, ocho, cero, uno,  
uno, cinco, cinco, letra "ge", ocho.

-----e).- **AVISO DE PRIVACIDAD:** Que hice saber al compareciente que esta Notaría a la cual estoy Asociado mi cargo está comprometida con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad; y, al respecto previamente a que me los proporcionara, le di el aviso de privacidad mediante el cual me identifiqué con el compareciente en mi calidad de Notario Público, proporcionándole el domicilio de mi oficina notarial ubicado en Avenida de las Américas número 1,500 mil quinientos, Torre Mil Quinientos, Pisos 12 y 14 catorce, Colonia Country Club en Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44510 cuatro, cuatro, seis, mil, tres, cero, teléfono 39-15-94-75 tres, nueve, guión, uno, cinco, guión, nueve, cuatro, guión, siete, cinco, correo electrónico [protecciondedatospersonales@not63y117gdl.com](mailto:protecciondedatospersonales@not63y117gdl.com), y por el que le informé.-----



-----e.1).- Que sus datos personales se le solicitan en cumplimiento a disposiciones expresas de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales que atañen a la función notarial, se usan para confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos, actos y negocios jurídicos que celebran mediante este instrumento público, redactar este instrumento, llevar a cabo gestiones administrativas y fiscales de apoyo a las autoridades competentes, brindarles asesoría y plasmar su voluntad en este instrumento en el marco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, cumplir con los requisitos legales aplicables y verificar la información que me proporciona.-----

-----e.2).- Que para prestarle el servicio que me solicitó, requerí sus datos que obran en esta escritura.-----

-----e.3).- Que de forma eventual, sus datos personales se comparten para el cumplimiento de requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de mis funciones de notificación, vigilancia y fiscalización, concretamente, según sea el caso con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, Direcciones de Catastro y Tesorerías Municipales, Servicio de Administración Tributaria, Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, así como otras autoridades judiciales y administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana.-----

-----e.4).- Que el compareciente por la presente acusa de recibido del precitado aviso de privacidad y realiza todas las manifestaciones contenidas en esta escritura, bajo protesta de decir verdad conforme a lo dispuesto por el artículo 130 ciento treinta de la Constitución General de la República, y advertida en los términos de Ley.-----

-----f).- **LECTURA Y ADVERTENCIAS:** Que leí y expliqué lo anterior al compareciente, a quien advertí de su valor, alcance, y consecuencias legales, se manifiesta conforme con su contenido, lo ratifica y firma en mi presencia para constancia a las 9:00 nueve horas del día 13 trece de octubre del mismo año de su otorgamiento. Doy Fe.-----

-----Firmado: 1 una firma ilegible.- LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "FRESENTUS KABI MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, EL SEÑOR FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO.- "EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR".- G. RAMOS O.- Rúbrica.- LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO.- El sello de autorizar del Notario.-----

----- EL LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 63 SESENTA Y TRES, ASOCIADO AL LICENCIADO RODOLFO RAMOS MENCHACA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 117 CIENTO DIECISIETE AMBOS DE ÉSTA MUNICIPALIDAD, SEGÚN CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, EN EL EJEMPLAR NÚMERO 16 DIECISÉIS, SECCIÓN II DOS ROMANO, TOMO CCCLXIX

COPIA CERTIFICADA  
COTEJADO

TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE ROMANO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2011 DOS MIL

ONCE

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES TRASUNTO FIEL DE SU MATRIZ QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA ASENTADA EN EL FOLIO 197663 CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES AL 197669 CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, DEL TOMO XCIX NONAGÉSIMO NOVENO, LIBRO 8 OCHO, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A LA CUAL ESTOY ASOCIADO, EXPIDO LA PRESENTE PREVIO COTEJO Y CORRECCIÓN, PARA Y A SOLICITUD DE FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO, PARA LOS FINES QUE LE CONVENGAN Y VA EN 7 SIETE HOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS.- "ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".- DOY FE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE





Boleta Ingreso Inscripción

20200020214400P2

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES |                                     |  |  |
|--------------------------|-------------------------------------|--|--|
| FME                      | Nombre/Denominación razón social    |  |  |
| 7475                     | FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V. |  |  |

| DATOS DE INGRESO |                              |                                     |
|------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| NCI              | Fecha y hora                 | Solicitante                         |
| 202000202144     | 28/10/2020 12:10:38 T.CENTRO | FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V. |

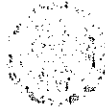
| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| No. de documento                    | Tipo de documento |
| 16873                               | Escritura         |
| Fedatario / Autoridad               |                   |
| Jesús Guillermo Ramos Orozco        |                   |

| ACTOS INSCRITOS |                                              |                       |                              |
|-----------------|----------------------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| FME             | Formas precodificadas                        | Nombre acto           | Fecha de ingreso             |
| 7475            | M10-Poder por Persona Moral o Representación | Otorgamiento de poder | 28/10/2020 12:10:38 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD |                              |          |
|---------------------------------|------------------------------|----------|
| Referencia de pago No.          | Fecha                        | Importe  |
| Nº 21167078                     | 03/11/2020 01:31:14 T.CENTRO | \$646.00 |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sello digital de tiempo |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 20201103192828.098Z     | clNy/QMgzJl2NJSQbda2A2glgXfawA3/<br>E177gg8dZaBpUwobV4tLCKy8U8ZkX6ZYHlge0p0m7FnKUdNv8De9PhTXicaZ0IPv8F4MpTCmlSCeX/<br>CSenYvdzIN3F/prbYotVy8yusbaCqjW/<br>R4dH5B79Y5oTPzQwHkCwOrFIQrFThoTRkEgysj4Gxl930saQedv6zXkwOoCWaGHIIPVvzlvVlglk9vzm<br>Y5oTW7cbzm311kUfhQ== |

| FIRMÓ                                                                                                                                                                                                   |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Responsable de oficina                                                                                                                                                                                  |  |
| RAFAEL GUERRERO PÉREZ<br>>23565463 sMCVRJFW/6N+1PPuoRHxhMoesZg= <br>LzLmVDKqdWncuvPUTQk9y1LKtdqjIXJSi2OOpot9IUZeUhpTwA5sK6pMEq3XX9ssRS1GaWixYTwb3FpMJk9L02SUyodcYXRI<br>+BFuqX8gK3gTag5IQIW3pkiZcB/yEC/ |  |



Boleta Ingreso Inscripción

20200020214400P2

Número Único de Documento

0hjGqGNWASEncP4Ngl4P2TDElBiuOzQCKsJNXWf3IhxiUjFNVcoptG1lW8mQu9rx4o1gyDaoWh1CaTSjwsJ1VlhtBWxCJEt(qsQanl  
+JrfqjfJQ==

Poder por Persona Moral o Representación

20200020214400P2

Número Único de Documento

**M10 - Poder por persona moral o representación**

Folio mercantil electrónico: 7475

Por Instrumento No. 16673

De fecha: 07/10/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jesus Guillermo Ramos No. 63  
Orozco

Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara

Consta que la sociedad denominada FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.

Representada por FABIÁN RODRÍGUEZ Y GASCÓN MORQUECHO

Otorga poder(es)

| Nombre           | Apellido paterno | Apellido Materno | RFC/CURP | Facultades                                  |
|------------------|------------------|------------------|----------|---------------------------------------------|
| IRMA             | MAYEN            | GONZALEZ         |          | PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION |
| NATALIA          | NATALIA          | ESCOBAR          |          | PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION |
| YUNUEM GUADALUPE | BARRÓN           | CAMACHO          |          | PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION |
| JOSE ALEJANDRO   | ZERMEÑO          | GUTIERREZ        |          | PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION |
| ARTURO           | RUÍZ             | FERNANDEZ        |          | PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION |
| FRANCISCO JAVIER | RAMIREZ          | CASTAÑOS         |          | PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION |

**Generales del representante de la sociedad**

mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración y Finanzas, nacido en esta ciudad el día 3 tres de septiembre de 1973 mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Paseo del Norte 5300-A cinco mil trescientos "guión" letra "A", dentro del Parque Industrial denominado "Guadalajara Technology Park", el cual se ubica sobre el Kilómetro 12.5 doce punto cinco de la Carretera Guadalajara-Nogales, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Datos de inscripción**

NCI

202000202144

Fecha inscripción

03/11/2020 01:31:28 T.CENTRO

Fecha ingreso

28/10/2020 12:10:38 T.CENTRO

Responsable de oficina

Rafael Guerrero Pérez





MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
MAYEN  
GONZÁLEZ  
IRMA  
DOMICILIO  
C LAGO MERU 35 DEP 401  
COL GRANADA 11520  
MIGUEL HIDALGO, CDMX  
CLAVE DE ELECTOR MYGNIR65112909M900  
CURP MAGI651129MDFYNR07  
ESTADO 09 MUNICIPIO 016 SECCIÓN 5168  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

FECHA DE NACIMIENTO  
29/11/1965  
SEXO M

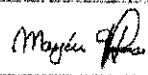


AÑO DE REGISTRO 1991 03












JUAN JOSÉ DÍAZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1810834096<<515801822<sup>1</sup>697  
6511290M2812313MEX<03<<33929<2  
MAYEN<GONZALEZ<<IRMA<<<<<<<<<<

